



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01612629- -NEU-DESP#SAPPE - REINCORPORACIONES DOCENTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01612629- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes de Reincorporaciones a la Docencia en Escuelas Primarias Comunes interpuestas por personal docente en el marco del Primer Movimiento de Personal, año 2021, convocado por Resolución N° 1055/2021;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, se expide a través del correspondiente Dictamen, atento al acto de elección de cargos llevado a cabo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 0590/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la reincorporación, con efectividad al 14 de febrero de 2022, de dos (2) docentes en los cargos de Maestra de Grado, DBA-3;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0590/2023.

Artículo 2°: REINCORPÓRASE con efectividad al 14 de febrero de 2022, a las docentes que a continuación se detallan:

- **Carmen Noemí Zapata**, D.N.I. N° 29.706.008, Empleada N° 963.935, en el cargo de Maestra de Grado, DBA-3, Titular, de la Escuela Primaria N° 254 de Chos Malal, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar V, en la vacante traslado Villegas, Resolución N° 1552/2019, Secuencia 110, Turno

Mañana.

- **Alejandra Josefa Carra**, D.N.I. N° 26.821.171, Empleada N° 164.598, en el cargo de Maestra de Grado, DBA-3, Titular, de la Escuela Primaria N° 86 de San Martín de los Andes, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar IX, en la vacante jubilación Melo, Disposición N° 0043/2021, Secuencia 101, Turno Tarde.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.05/09; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.001; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Primaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.